BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: **Pliego de Cargos**
Expediente No.: **2911-2017**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DROGUERIA FARMA MODERNA 2
IDENTIFICACIÓN	21087900
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA CRISTINA RAMIREZ ENCIZO
CEDULA DE CIUDADANÍA	21087900
DIRECCIÓN	KR 8G 165 03
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	KR 8G 165 03
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea medicamentos seguros
HOSPITAL DE ORIGEN	Subred ISS Norte E.S.E

NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)

Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

Fecha Fijación: 13 DE MARZO DE 2020	Nombre apoyo: Ing. Andrea Cortes Barreto Firma
Fecha Desfijación: 19 DE MARZO DE 2020	Nombre apoyo: Ing. Andrea Cortes Barreto Firma

Ing. Andrea Cortes
TP 252812793 CND

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

No existe Numero P-4 e.

-se verifica google maps registra direc

Cl 165 165 03

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 27-02-2020 11:20:26
Al Contestar Cite Este No.:2020EE23339 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec 2
ORIGEN: 012101 GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANO
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/SANDRA CRISTINA RAMIREZ
TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION
ASUNTO: SM / EXPEDIENTE 29112017

012101

Bogota D.C.

Señora:
SANDRA CRISTINA RAMIREZ ENCIZO
Propietaria
DROGUERÍA FARMAMODERNA 2
KR 8B 165 03 Barrio Santa Teresa
Ciudad

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo higiénico sanitario No. 29112017.

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la señora SANDRA CRISTINA RAMIREZ ENCIZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.087.900 en calidad de propietaria del establecimiento denominado DROGUERÍA FARMAMODERNA ubicada en la KR 8B 165 03 Barrio Santa Teresa, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, profirió Auto de Pliego de Cargos, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si lo considera procedente, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Profesional Especializado
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Anexos: 3 folios
Elaboró: Angela B.
Reviso: M. Dominguez.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE 2019

"POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE 29112017".

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el articulo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el articulo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La persona investigada contra quien se dirige la presente investigación es la señora SANDRA CRISTINA RAMÍREZ ENCIZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.087.900 en calidad de propietaria del establecimiento denominado DROGUERÍA FARMAMODERNA ubicada en la KR 8B 165 03 Barrio Santa Teresa, de la ciudad de Bogota. .

2. HECHOS

2.1 . Según oficio radicado con el No. 2017ER53502 del 01-09- 2017, (folio 1) suscrito por funcionario del Hospital se solicita de oficio iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente como consecuencia de la situación encontrada con motivo de la visita de inspección, vigilancia y control con resultado no conforme.

2.2 . El 30-07-2017 los Funcionarios de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD RED NORTE E.S.E realizaron visita de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones sanitarias al establecimiento antes mencionado, según consta en el acta de visita levantada, debidamente suscrita por quienes intervinieron en la diligencia, en la que se dejó constancia de los hallazgos encontrados.

3. PRUEBAS

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de Inspección Vigilancia y control higiénico sanitaria MS05N No. 500395 de fecha 30-07-17 con concepto sanitario desfavorable.

3.2. Vigilancia a establecimiento 100% libres de humo de tabaco en Bogotá.

3.3. Comunicación de apertura de procedimiento administrativo con radicado 2018EE98887 de fecha 13-11-18.

Cra 32 No. 12-81
Tel.. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. CARGOS:

Esta instancia procede a analizar el acta que obra dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneró la norma vigente para el momento de los hechos.

CARGO PRIMERO: ASPECTOS LOCATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO

ITEM 3.3: Presenta humada en paredes , incumpliendo lo establecido en:

Ley 9 de 1979

Artículo 207°.- *Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios.*

Resolución 1403 de 2007

Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las siguientes especificaciones:

b. Paredes. *Tener paredes o muros impermeables, sólidos, de fácil limpieza y sanitización y resistentes a factores ambientales como humedad y temperatura*

CARGO SEGUNDO: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

ITEMS 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7 y 10.8: No esta implementando y evidenciado el sistema de gestión de calidad, en contravención a lo establecido en:

Resolución 1403 de 2007

ARTÍCULO 17.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. *Es una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño del servicio farmacéutico, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo, la cual está enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las organizaciones a que pertenece el servicio. El Sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada servicio un enfoque basado en los procesos que ofrezca y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios del mismo.*

Cra. 32 No. 12-81
Tel : 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. 364 9666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3.5 *Documentación*

Los establecimientos farmacéuticos o servicios farmacéuticos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben contar con una documentación que permita demostrar la correcta realización de cada una de las etapas de la elaboración de las mezclas de nutrición parenteral o adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos de administración parenteral y el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad, por parte de los responsables de cada actividad. En todo caso, los soportes estarán bajo la responsabilidad del director.

La documentación debe estar constituida, entre otros, por los siguientes documentos:

a) *Los que contengan los protocolos a que se refieren los artículo 10° y 11° de la presente resolución, que se apliquen a las preparaciones magistrales.*

b) *Los que contengan la capacitación del personal.*

c) *Los que contengan los controles en proceso e inspección final.*

d) *Los de manejo de desviaciones.*

e) *Los de despacho y devoluciones.*

f) *Los de quejas y reclamos.*

Así las cosas, el Despacho considera que existe merito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario y/o represéntate legal del establecimiento que ha sido puesta de presente. En consecuencia se requiere a la parte investigada a efecto de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Esta Subdirección le informa a la parte investigada, que la violación de las normas señaladas en la parte resolutiva de este proveído, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual establece: *"Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c. Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo".*

Por lo antes expuesto,

Cra. 32 No 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular Pliego de Cargos a la la señora SANDRA CRISTINA RAMIREZ ENCIZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.087 900 en calidad de propietaria del establecimiento denominado DROGUERÍA FARMAMODERNA ubicada en la KR 8B 165 03 Barrio Santa Teresa en la ciudad de Bogotá D.C., por los hechos expuestos en las parte motiva de esta providencia y la presunta violación a lo consagrado en las normas higiénico sanitarias.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por Hospital dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señalas en la parte motiva de esta decisión

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por:
ELIZABETH COY JIMÉNEZ

ELIZABETH COY JIMÉNEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Angela B.
Revisó: M. Dominguez.

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www saludcapital gov.co
Info: 364 9666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 C.P.A.C.A)

Bogotá DC. Fecha _____ Hora _____

En la fecha antes indicada se notifica personalmente a:

_____

Identificado con la C.C. No. _____

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo del cual se le entrega copia integra, autentica y gratuita.

_____ _____

Firma del Notificado. Nombre de Quien Notifica

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www saludcapital.gov.co
Info 364 9666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guia [ ] Buscar

Para visualizar la guia de version 1 sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Guía No. YG253999831CO

Fecha de Envio 03/03/2020 00 01 00

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad	1	Peso	223 00	Valor:	2600 00	Orden de servicio:	13314635

Datos del Remitente.

Nombre	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Ciudad:	BOGOTA D C.	Departamento	BOGOTA D C
Dirección	CARRERA 32 NO 12-81	Teléfono	3649090 ext 9798		

Datos del Destinatario:

Nombre:	SANDRA CRISTINA RAMIREZ ENCIZO	Ciudad:	BOGOTA D C	Departamento.	BOGOTA D C
Dirección	KR 8 B 165 03	Teléfono.			

Carta asociada Código envío paquete. Quien Recibe. **SANDRA CRISTINA RAMIREZ ENCIZO**

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
02/03/2020 09:38 PM	CTP CENTRO A	Admitido	
03/03/2020 02:12 AM	CTP CENTRO A	En proceso	
03/03/2020 06:42 AM	CD CHAPINERO	En proceso	
03/03/2020 04:26 PM	CD CHAPINERO	DEVOLUCION (DEV)	
04/03/2020 02:56 PM	CD CHAPINERO	TRANSITO(DEV)	
05/03/2020 01:59 PM	CD OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	Ing. Andrea Cortes TP 25228-321593 CND
09/03/2020 12:16 PM	CD OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
12/03/2020 05:20 PM	CTP CENTRO A	Digitalizado	